

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2007-00380-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte interesada y comoquiera que le asiste razón, Secretaría proceda de manera inmediata a desarchivar el proceso del radicado aquí señalado a fin de disponer lo pertinente.

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor, además remita comunicación a la señora Mosquera Moreno con las determinaciones aquí adoptadas.

Una vez, desarchivado el proceso que nos ocupa se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGH', with a stylized flourish extending from the bottom.

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022**

REF: Expediente No.110014003003-2015-01585-00

1.- De cara a la solicitud elevada por el extremo actor y al encontrarse procedente la misma, se DISPONE:

1.1.- REQUERIR a la Policía Nacional – pagaduría, bajo los apremios del Artículo 44 del Código General del proceso para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio núm. 0419 de data 29 de enero de 2018 y radicado en sus instalaciones el 23 de febrero del mismo año bajo el radicado núm. 016880 y al núm. 1049 del 19 de mayo de 2021 y remitido vía correo electrónico el 5 de octubre del mismo año, dentro del cual se ordenó el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, comisiones, emolumento siempre que constituyan salario del demandado YENNER YESID PERALTA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía núm. 7'630.267.

1.2.- Por la Secretaría, líbrese el correspondiente oficio a la autoridad competente en cumplir esta orden judicial, adjuntando copia de la mencionada comunicación y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2016-00552-00**

De la revisión del plenario, se adoptan las siguientes disposiciones:

- 1.- Agregar el asunto en el Registro Nacional de Pertenencias, atendiendo que la medida ya fue inscrita en el certificado de matrícula inmobiliaria (PDF 001 folios 42 y 43).
- 2.- Agregar a los autos las respuestas vistas a PDF 004 y 006, para los fines que se estimen pertinentes.
- 3.- Una vez cumplido el término de permanencia signado en el numeral 1º, secretaría ingrese el expediente de manera inmediata.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-00080-00**

Revisado el plenario, se adoptan las siguientes determinaciones:

- 1.- Secretaría comuníquese vía electrónica y telefónica con la Dra. Emely Cuervo Carrillo quien acepto el cargo encomendado conforme se vislumbra en el PDF 28 del expediente digitalizado, procédase de conformidad, déjense las constancias de rigor.
- 2.- Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40

Hoy 9 de mayo de 2022.

La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01218-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como también PDF núm. 32 en donde se consigna la imposibilidad de transmisión del correo de notificación de designación como auxiliar de la justicia de la togada Jorge Antonio Castillo Rugeles, se dispone:

Con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso se dispone su **RELEVO**. En consecuencia, en su lugar se nombra a SHIRLEY ANDREA ORTIZ DÍAZ quien será notificada en legalissue.sp@gmail.com para que desempeñe el cargo de encomendado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01502-00

Requiérase nuevamente al extremo actor a fin que indique lo concerniente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar y los paz y salvo vistos a PDF 25, en ese entendido, se concede el término de cinco (5) días desde el recibo. Secretaría libre comunicación, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de mayo de 2022**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01971-00**

1.- Comoquiera que el curador designado Daniel Vargas Trujillo manifestó aceptar el cargo, secretaría establezca comunicación con el mencionado y notifíquelo del cargo en que fue nombrado. Asimismo, contabilice el término con que cuenta para contestar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01991-00**

1.- Comoquiera que la actualización de liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 9 de noviembre de 2021, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$111'323.070,04¹.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "OGH", sobre una línea horizontal.

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Pdf 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003003-2018-00157-00

1.- Comoquiera que el curador designado manifestó su imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se releva del mismo.

1.1.- Desígnese a CRISTIAN FELIPE CANCHON LAMPREA, a quien se puede notificar en la dirección electrónica cristian.canchon@segurosbolivar.com, para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto y la demandada Isabel Gaviria de Jaramillo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del proveído de data 28 de marzo de 2022 (Pdf 22)

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00350-00**

Revisado el expediente se observa que mediante audiencia del 24 de febrero de 2022 se suspendió el presente proceso hasta el 8 de abril de 2022, término vencido; el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

1.- **REANUDAR** la actuación.

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en término de 3 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a indicar si se llegó al pago de las sumas conciliadas conforme el PDF 35.

Por secretaria contabilícese el termino anteriormente indicado, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00704-00**

1.- Téngase por notificada a la curadora Ad-Litem nombrada quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 001 folio folios 256).

2.- Comoquiera que ese encuentra integrado el contradictorio, Secretaría corra traslado de las excepciones propuestas¹ conforme lo ordena el artículo 370 y en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, vencido el término allí descrito ingrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 40

Hoy 9 de mayo de 2022.

La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Folios 117 a 119 y 257 a 260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003003-2018-00953-00

1.- Comoquiera que el curador designado no se posesionó del cargo en que fue nombrado, se releva del mismo.

1.1.- Desígnese a JENNIFER PAOLA FARIGUA FORERO, a quien se puede notificar en la dirección electrónica jenisita1607@gmail.com, para que desempeñe el cargo de curador ad-litem del demandado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- tendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Sede Judicial (Fl. 18) y comoquiera que la abogada Divana Margarita Falla Forero se ha sustraído al cumplimiento del primero de los deberes que le impone el cargo, como lo es tomar posesión del mismo, se dispone **COMPULSAR COPIAS** de los Pdf 31, 32 y de este proveído, con destino a la Comisión Disciplinaria de Justicia, para que se le adelante la correspondiente investigación disciplinaria. Oficiese. (Regla 7, artículo 48 C.G.P.)

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022**

REF: 110014003003-2019-00299-00

De cara a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, secretaría de cumplimiento de a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 frente al demandado Gloria Ruth Rodríguez García.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00492-00**

Revisado el plenario, se dispone:

1.- De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo el escrito que antecede (PDF 006), se **DECRETA**:

El embargo y secuestro de los muebles y enseres, exceptúense vehículos automotores, de propiedad de los demandados, que se encuentren en la dirección enunciada en el escrito que antecede¹ o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita esta medida en la suma de \$84'042.365² M/cte.

Para tal fin, atendiendo lo comunicado por el Consejo Superior de la Judicatura se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11^o inc. 2^o del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Finalmente, téngase en cuenta que de cara a la situación actual de salud que vive el país, las entidades comisionadas tienen protocolos para la fijación de fechas y realización de estas, las cuales están a reglamentos y disposiciones internas.

2.- Secretaría proceda a dar acceso del expediente digital al apoderado del ejecutante. Déjense las constancias de rigor.

¹ Pdf 2

² Teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra aprobada liquidación del crédito.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003003-2019-00540-00

Como quiera que el liquidador cuenta con más de cinco procesos liquidatorios en curso y por ende no es factible asumir el cargo, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

REF: 110014003003-2019-00585-00

1.- Comoquiera que el curador designado manifestó su imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se releva del mismo.

1.1.- Desígnese a HECTOR ABEL GARCÍA G., a quien se puede notificar en la dirección electrónica hegarciabog@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de curador ad-litem del demandado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00727-00**

1.- En atención al oficio núm. 0428 del 17 de febrero de 2020, proveniente del Juzgado 29 Civil circuito de Bogotá, se tomar nota del embargo de remanentes, en contra Giovanny Rodríguez Zabaleta, Miguel Alonso Arana Reyes y G Trade Autoparts S.A.S., dentro del proceso ejecutivo No. 2020-037 adelantado por Banco Davivienda S.A.

Ofíciase informado el recibo de la antedicha comunicación e indicando que oportunamente se dispondrá lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso. Por la Secretaría, líbrense la comunicación y diligénciase directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-00792-00

De cara a las documentales que anteceden (PDF 99) y comoquiera el auxiliar designado no emitió pronunciamiento alguno, se dispone:

Atendiendo la manifestación del curador designado ante la no aceptación del cargo encomendado.

Designar a Julio César Gamboa Mora a quien se puede notificar en la dirección electrónica juridico@gamboatovar.com para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del demandado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-00908-00

De cara a las documentales que anteceden (PDF 99) y comoquiera el auxiliar designado no emitió pronunciamiento alguno, se dispone:

Atendiendo la manifestación del curador designado ante la no aceptación del cargo encomendado.

Designar a Catherine Castellanos Sanabria a quien se puede notificar en la dirección electrónica judicial.castellanoscatherinne@gmail.com para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01135-00

De conformidad con lo establecido por el inciso 3 del artículo 150 del Código General del Proceso y en atención al Oficio E0172-22 del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Ordenar la remisión del expediente de la referencia al Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C., para su acumulación con el proceso núm. 2018-193 que cursa en ese Despacho.
- 2.- Por secretaría remítase vía correo electrónico el expediente digital y se hagan las respectivas anotaciones en la plataforma SharePoint y siglo XXI.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01254-00**

Conforme la respuesta emanada por la DIAN (PDF 39), Secretaría eleve comunicación en la cual se indique que no se ha surtido la diligencia de inventarios y avalúos, por cuanto, se libró oficio conforme lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso, además remítase la comunicación de acta de defunción que solicita. Ofíciense, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 9 de mayo de 2022. La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00384-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se ordena:

1.1.- Nombrar al auxiliar de la Justicia a GERMAN TIBERIO ORTIZ ROJAS quien podrá ser contactado en la dirección electrónica IRMASARMIENTONieto@gmail.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de Luis Fernando Páez Reyes e Isabel Cala de Páez.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Secretaría proceda a remitir enlace del expediente que nos ocupa al extremo actor a fin que verifique las respuestas emanadas por las entidades bancarias que se encuentran en el expediente digital. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022**

REF: 110014003003-2020-00455-00

1.- Agregar al plenario la acreencia allegada por Banco Comercial Av. Villas S.A., una vez fenecidos los términos del inciso 1° del artículo 566 del Código General del Proceso, se resolverá lo que en derecho corresponda sobre el escrito allegado por Banco Comercial Av. Villas S.A.

2.- Secretaría de manera inmediata cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de data 10 de noviembre de 2021.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañez.

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00508-00**

Atendiendo la manifestación realizada por la togada Sarmiento de García y comoquiera que se encuentra errónea la dirección de correo electrónica señalada en proveído de 7 de abril de 2022, Secretaría proceda a remitir la comunicación indicada a la dirección de correo electrónico TIBER1952@GMAIL.COM, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 9 de mayo de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00570-00**

Agréguese a los autos las documentales vistas a PDF 38, para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que en oportunidad anterior ya se habían tomado las determinaciones del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 40

Hoy 9 de mayo de 2022.

La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA